

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

Definiendo la emergencia: La práctica política y el ejercicio intelectual frente a situaciones de emergencia durante los dos primeros años de gobierno de Raúl Alfonsín, Argentina 1983-1985.

Maurich, Mario Ricardo (UBA / UADE).

Cita:

Maurich, Mario Ricardo (UBA / UADE) (2007). *Definiendo la emergencia: La práctica política y el ejercicio intelectual frente a situaciones de emergencia durante los dos primeros años de gobierno de Raúl Alfonsín, Argentina 1983-1985*. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/597>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

XIº Jornadas InterEscuelas / Departamento de Historia
Tucumán, 19 al 22 de Septiembre de 2007.

Ponencia:

“Definiendo la Emergencia: La práctica política y el ejercicio intelectual frente a situaciones de emergencia durante los dos primeros años de gobierno de Raúl Alfonsín, Argentina 1983-1985”.

Eje 5: Problemas y perspectivas de la Historia Política

Mesa Nº 67: Pensar la Política desde la Historia

Coordinadores: Alberto Lettieri (UBA-Conicet) y Miguel Ángel Pérez Pirela (UBA-CENIT/IDEA, Venezuela).

AUTOR Y PERTENENCIA INSTITUCIONAL:

Mario Ricardo MAURICH

Profesor Adjunto de Sistemas Políticos Comparados (Facultades de Ciencias Sociales – UBA) y de Teoría Política (Facultad Ciencias Económicas – UBA) / Profesor Adjunto del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades de la UADE / Investigador categorizado

Santa María del Buen Aire 391 Planta Baja 3 (1277) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ARGENTINA

Teléfono Particular: 4303-5741

Dirección de Correo Electrónico: mrmaurich@ciudad.com.ar

mmaurich@uade.edu.ar

RESUMEN:

El presente trabajo tiene como objetivo incursionar en un área poco trabajada en los últimos años: la relación entre práctica política y los lenguajes que dieron cuenta de la misma durante los primeros años del primer gobierno de la transición democrática en Argentina entre 1983 y 1985. Particularmente en lo que se refiere a la definición de una situación de “emergencia pública” por parte del gobierno del presidente Raúl Alfonsín, la respuesta de otros actores políticos relevantes entre los que contamos al principal

partido de la oposición, el justicialismo; como otros actores tales como intelectuales y pensadores del período de diversa procedencia disciplinaria.

Si bien la problemática de “la emergencia” ha sido abundantemente abordada en el ámbito de las ciencias sociales en general y la ciencia política en particular, no se ha prestado atención a la perspectiva que analiza al poder de nominación y definición como una herramienta política, que al momento de decir también hace. En este sentido, nos proponemos llevar adelante un estudio que tome una posición intermedia entre los análisis de tipo sociopolítico e histórico. Que pueda dar cuenta de la complejidad del proceso de la construcción histórica de la “emergencia”.

“Las fases y los aspectos del procedimiento científico son múltiples. Algunos son comunes a todas las ciencias; otros no. Un elemento común y de punto de partida, sobre el cual nunca se insistirá bastante, es la elaboración de un lenguaje. [...] En sustancia, en el comienzo predomina el momento del relevamiento descriptivo (la fase clasificatoria de toda ciencia), al que sigue el momento de la explicación causal y de la sistematización teórica.”

Giovanni Sartori, *La Política. Lógica y método en las ciencias sociales*, página 246.

INTRODUCCIÓN

El 10 de diciembre de 1983 es una fecha fundacional para Argentina. Luego de casi 8 años de gobiernos militares, se inaugura la etapa de más larga perdurabilidad de gobiernos civiles electos popularmente, mediante elecciones competitivas sin proscripciones de ningún tipo en nuestra historia: ya llevamos casi un cuarto de siglo. Este corto lapso, si lo comparamos con otros períodos de nuestra historia (con otros períodos de gobiernos civiles), que distaban de ser representativos y democráticos, no es poco tiempo¹. Ahora bien, este largo período de vida democrático representativo coincide también con un desarrollo innucitado de prácticas políticas en las que han desbalanceado los principios republicanos. Así y particularmente desde la primera

¹ Un pequeño ejercicio comparativo nos ayudará a poner en perspectiva esta afirmación. Si arrancamos en 1862, entre el 12 de octubre de ese año y el 6 de septiembre de 1930, nuestro país tuvo 67 años, 11 meses y 24 días de continuidad institucional de acuerdo al marco constitucional vigente (la Constitución de 1853-1860). De ese lapso de tiempo, hay que contar que durante 54 años los gobiernos civiles electos e instituidos llevaron adelante prácticas políticas tendientes a dejar de lado la participación efectiva de gran parte de la población. Es la etapa de lo que Botana llamó “El orden conservador”. Los 13 años, 11 meses y 24 días restantes corresponden a los gobiernos radicales. Tiempo que si caben dentro de lo que se podría denominar una democracia representativa inicial. Los períodos de gobiernos civiles posteriores electos popularmente, por alguna u otra característica son de dudosa ubicación dentro de esta categoría de democracia representativa. Nos referimos a los gobiernos de la década infame entre 1932 y 1943 (11 años, 3 meses y 15 días); a los dos primeros gobiernos de Perón entre 1946 y 1955 (9 años, 3 meses y 12 días); los gobiernos radicales del Juego Imposible entre 1958 y 1966 (8 años y 2 meses). Lo que suma 29 años, 6 meses y 28 días de gobiernos civiles pero no democrático representativos. Los gobiernos peronistas entre 1973 y 1976, que incluye la tercera presidencia de Perón (2 años, 10 meses y 2 días) son los únicos que junto con las tres presidencias radicales de 1916 a 1930, que cuadran dentro de la categoría de democrático representativos. Resumiendo, de nuestros 145 años de vida como Estado Nación (hasta la fecha), 83 años, 6 meses y 28 días (casi un 58% del tiempo total), tuvimos gobiernos no democrático representativos, pero si civiles. Si le sumamos los 21 años, 7 meses y 26 días de gobiernos militares, llegamos a 105 años, 2 meses y 24 días de gobiernos no democráticos representativos (un 72 % sobre el total de años de vida como Estado nación). Dejándonos solo un 28 % de años de gobiernos democrático representativos. De los cuales casi un 19 %, los últimos 24 años han sido ininterrumpidos. Comparados con los 218 años de continuidad institucional de los Estados Unidos de América, nuestro desempeño es solo una novena parte de la larga historia estadounidense.

presidencia de Carlos Saúl Menem, se han acuñado diversos términos para poder dar cuenta de este fenómeno. Pero lo que unifica los distintos significados de estos términos es la existencia de una situación de emergencia sobre la que se basa y que a la vez justifica un ejercicio del poder presidencial concentrado y con pocos o ningún controles. Pero, ¿una situación de emergencia surge de un día para el otro o es el resultado de un proceso?, es decir, ¿puede fijarse el inicio de la emergencia que justificaría la concentración del poder en el presidente con la asunción de Carlos S. Menem? ¿Hubo algún antecedente durante la presidencia de Raúl Alfonsín? ¿Las condiciones de la fundación o refundación de la república habrán engendrado la emergencia que luego se robusteció? ¿O solo habrá sido una justificación razonable para la implementación de diversos proyectos políticos con pretensiones de predominio? Demasiadas dudas y pocas respuestas. Tal vez es hora de ensayar algún intento interdisciplinario, pero desde una perspectiva básicamente histórica.

La sociología o la ciencia política son disciplinas científicas que tienden a desarrollar su actividad con una intencionalidad de explicar fenómenos sociales y políticos. Y sabemos que hablar de explicación es plantear relaciones de tipo causa efecto, o lo que es lo mismo explicar es sinónimo de encontrar las causas de. Pero la historia en tanto disciplina científica, ¿tiene el mismo objetivo? En primera instancia podemos afirmar que entre la historia y las ciencias sociales existe una diferencia en cuanto al nivel de abstracción del conocimiento que una y otras elaboran. Si las ciencias sociales intentan explicar, la segunda intenta comprender: “La historia [...] trata de comprender a los hombres en interdependencia, más exactamente en configuraciones pasadas de esa interdependencia.” “La historia estudia el pasado humano como una sucesión de acontecimientos concretos y únicos, de situaciones, de procesos. El historiador trata de reconstruir el pasado con muchos detalles empíricos, exactamente como sucedieron.” “Pero la mente humana no se detiene en la reconstrucción de acontecimientos únicos y que no se repiten. Detrás de ellos, en su marco espacio-temporal singular, histórico, la mente humana trata de descubrir tipos de recurrencia o repetición. [...] Los tipos recurrentes observables en la interdependencia humana son el asunto de las ciencias sociales [...]”²

Ésta diferencia en lo que a niveles de abstracción del conocimiento ha planteado una mayor comunicación entre las ciencias sociales y la historia. Comunicación que se ha

² Nicholas S. TIMASHEFF, “El estudio de las teorías sociológicas”, Capítulo I de la Introducción de la Primera Parte de *La teoría sociológica*, FCE, México, 1961, páginas 18 y 19.

planteado como un intercambio entre la posibilidad por parte de las primeras de utilizar la historia como campo de corroboración o refutación de sus generalizaciones hipotéticas respecto de las causas de los tipos recurrentes observados; y por parte de la segunda tomar prestado categorías y conceptos teóricos que ayuden a interpretar los fenómenos concretos con mayor facilidad. Sin embargo, este feliz intercambio ha caído, por diversas razones, en lo que metodológicamente se llama *estiramiento conceptual* y *estiramiento teórico*. El primero hace referencia a la utilización de un concepto de forma tal que se incluyen casos que no cumplen con las características que lo definen exclusivamente³. El segundo, a utilizar un marco teórico más allá de su marco de significación, en este caso por anacronismo⁴.

En el presente trabajo intentaremos en primera medida pulir nuestras herramientas conceptuales que son a la vez, elementos de uno o varios sistemas teóricos, y, principalmente, contenedores de datos, que nos ayudarán en la *directio interpretationis* de nuestra investigación. Como lo indica el nombre de nuestra mesa, queremos pensar la política desde la historia.

Este ejercicio es de suma importancia en la medida que en los últimos 24 años hemos asistido a una catarata de afirmaciones respecto a “la permanente crisis argentina”, “la situación de emergencia permanente de nuestro país”, “el problema de la gobernabilidad en tiempos difíciles”, y otras frases por el estilo. Pero, ¿todas significan lo mismo?, ¿denotan el mismo objeto?, ¿son homólogas?. Es por ello que en la primera parte de este trabajo haremos un recorrido de las distintas definiciones de los conceptos de Emergencia, crisis, gobernabilidad/ingobernabilidad, y las relaciones que se pueden plantear entre estos conceptos. En segundo lugar, nos abocaremos a ver quienes entre 1983 y 1985, abordaron el análisis científico de situaciones de emergencia y desde donde se lo hizo.

³ Para este tema desde una perspectiva de la comparación como modo de control científico, ver: Giovanni SARTORI, “El método de la comparación y la política comparada”, capítulo IX de la Tercera parte de *La política. Lógica y método en ciencias sociales*, FCE, México, 1998.

⁴ Para ahondar sobre esta problemática, ver: David COLLIER, “Trajectory of a concept: ‘Corporatism’ in the study of Latin American Politics”, en *Latin America in Comparative Perspective: New Approaches and Analysis (Latin America in Global Perspective)*, Peter H. SMITH (Editor), Westview Press, 1995, página 150. También, David COLLIER y James MAHON, “Conceptual ‘stretching’ revisited: Adapting categories in comparative analysis”, en *American Political Sciences Review*, Vol. 87, No. 4, December 1993.

CRISIS, EMERGENCIA Y GOBERNABILIDAD: Ordenando sentidos y significaciones.

Desde una perspectiva dinámica del proceso histórico, la historia puede ser analizada como una sucesión de crisis y momentos más o menos tranquilos.

Si en el pasado, antiguo y medieval, son más los momentos de tranquilidad que los momentos críticos o de crisis (o por lo menos la distancia en términos temporales entre crisis y crisis es mas amplio y distante); la realidad de los últimos 500 años es que han sido más los momentos de crisis que los de tranquilidad (o en realidad, es que la distancia entre un momento crítico y otro se ha acortado).

Entendemos como crisis a la falta de certidumbre sobre sentidos, medidas, que orientan y referencian la acción colectiva. Es una falta de confianza en las formas de conciencia colectiva legítima que nos orientan.

En función de la noción recién planteada, nuestra historia moderna y contemporánea ha sido una sucesión de crisis de puntos de referencia. Es decir, han sido crisis de medidas. Pensemos lo que significó el cambio de referencias geográficas y espaciales con el inicio de la etapa de los Descubrimientos y Conquista del Nuevo Mundo. O los cambios en la medición del tiempo (el paso del calendario juliano al gregoriano, o los intentos de los revolucionarios franceses de crear un nuevo calendario nominando ex novo las viejas unidades como intento de borrar los vestigios del Antiguo Régimen), los cambios de medidas de peso y de longitud⁵.

Desde el punto de vista económico, ese proceso o procesos se ve en la aparición del factor oro como medida aceptada o impuesta como término de intercambio en las transacciones económicas, su crisis y caída; y la búsqueda infructuosa hasta la fecha de reemplazarlo por una unidad eficiente en los últimos años.

La globalización viene caracterizando la última de un proceso histórico aún en marcha. Mucho se ha dicho pero poco de ha precisado sobre dicho proceso. Pero siguiendo con

⁵ En 1976 se publicó *Communications*, Reveu N° 25 La notion de crise, traducido en 1979 al castellano en Argentina bajo el nombre de El concepto de crisis. Traducción de "Communications" N° 25. En este libro se encuentra una excelente compilación de trabajos de distintos autores que desde distintas disciplinas debaten sobre qué se entiende por este concepto, "[...] noción de aplicación muy general, aparentemente explicativa, pero que hoy es necesario explicar." (André Béjín y Edgar Morin, en "Introducción", *El concepto de crisis, Traducción de "Communications" N° 25*, Ediciones Megápolis, Buenos Aires, página 5). Particularmente nos ha parecido muy sugerente el aporte de André Bejín en esta obra colectiva y que rescatamos en términos orientativos. La misma perspectiva orientadora puede encontrarse en Armand Mattelart, *Historia de la utopía planetaria. De la ciudad profética a la sociedad global*, Paidós Transiciones, Barcelona, 2000.

las nociones anteriormente abordadas, la globalización nos presenta un proceso contradictorio.

Esto es así en tanto que implica la proliferación de un conjunto de sentidos, medidas y valores predominantes, al tiempo que se hace una defensa de las peculiaridades locales.

Esta contradicción se da en un marco de aceleración de las comunicaciones merced al salto tecnológico constante. Donde la ficción o utopía de la democracia convive con la realidad de las desigualdades económicas que genera el capitalismo.

¿Qué diferencia al concepto de emergencia como distinto del concepto de crisis? Puede aventurarse que la emergencia es un tipo particular de situación de crisis y generalmente en las discusiones teórico políticas se lo asocia a las situaciones llamadas de excepción⁶.

En estas situaciones concretas la excepción se define porque “[...] el interés público y el del Estado, la seguridad y el orden público, ‘le salut publique’, etc. [...]”⁷, se ven comprometidos. Es un caso de extrema necesidad, de peligro para el Estado. En suma, una situación de emergencia se caracteriza por su gravedad, excepcionalidad y transitoriedad. La concurrencia de estas tres características figuran una situación que desde el moderno constitucionalismo se han querido delimitar, prefigurar bajo distintos institutos de emergencia⁸.

Los puntos salientes que diferencia a la crisis de la emergencia, apuntan a que la primera caracteriza una situación de cambio que no puede precisarse, o mejor dicho no necesita hacérselo ya que el tenor del cambio no hace a la crisis sino su intensidad. Mientras que la emergencia está directamente relacionada con el Estado, el orden público y su seguridad y estabilidad. Otro punto importante es respecto a la duración de una y otra situación. La primera puede ser de larga, mediana o corta duración⁹. La segunda, por el contrario, es necesariamente corta. El tercer y último punto diferenciador, se refiere a desde dónde o quién se declara la situación de crisis o emergencia. La primera no necesita necesariamente un punto legitimante que lo

⁶ Para un análisis teórico de la relación entre los conceptos de crisis y emergencia, ver: Mario Ricardo Maurich, *La decisión urgente como única salida a la crisis política en las visiones schmittiana y marxiana-gramsciana*, Trabajo Final del Seminario de Investigación sobre Crisis Política, de la Carrera de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA, Buenos Aires, 1992 (versión mimeografiada).

⁷ Carl Schmitt, “Definición de soberanía”, en *Teología Política*, Editorial Struhart & Cía., Buenos Aires, 1985, página 37.

⁸ Ver Mario Ricardo Maurich, “Estado de excepción. El uso de herramientas excepcionales de gobierno mas allá de la constitución”, en *Las instituciones políticas de gobierno*, volumen I, Hipólito Orlandi (compilador), EUDEA, Buenos Aires, 1998, páginas 175 a 182.

⁹ Particularmente sobre este punto ver, Emmanuel Le Roy Ladurie, “La crisis y el historiador”, en *El concepto de crisis*, op. cit. .

convoque. El segundo, en cambio, sí. La emergencia tiene su declaración desde dentro de las estructuras de gobierno y en algunos casos está muy bien establecido que son los poderes legislativos quienes deben conjurarlo, más allá que luego se delegue la solución a un comisario¹⁰.

¿Cuál es el objetivo de la declaración de emergencia? Siguiendo nuestra línea argumentativa, podemos plantear dos niveles de objetivos. Uno de máxima, que se asocia a la salvaguarda del orden político. Otro de mínima, que se asocia a la implementación efectiva de políticas de gobierno. Si el primero se relaciona íntimamente con lo que se denomina la decisión fundamental o soberana (en el sentido schmittiano del término); el otro a la gobernabilidad mínima de un gobierno específico. En un sentido concreto, existen situaciones intermedias en las que se interrelacionan matices de uno y otro polo.

FUNDANDO LA EMERGENCIA: ¿La excepción como elemento caracterizador de la nueva democracia argentina (1983-1985)?

Como planteamos recién, el estado o situación de emergencia debe ser declarado desde el Estado, particularmente desde el órgano legislativo si seguimos la tradición constitucional (sea moderna o antigua)¹¹. En este sentido, la emergencia pertenece al ámbito del Derecho Público toda vez que la concentración de poder de la que se hecha mano, debe usarse para defender el orden constitucional del estado.

A poco de iniciarse el camino de la democracia representativa en nuestro país, el gobierno radical presidido por Raúl Alfonsín comenzó a hechar mano distintas herramientas de gobierno por fuera de los límites establecidos por la vieja constitución y por las prácticas institucionales anteriores. Particularmente nos referimos al uso de decretos legislativos¹² y declaración de estado de sitio¹³.

¹⁰ A este respecto es muy interesante la discusión planteada por Carl Schmitt, *La dictadura*, Alianza, Madrid, 1985.

¹¹ En ambas tradiciones existe una recomendación respecto a quien debe declarar la emergencia o situación de excepción, no debe ejercer los poderes o facultades que la propia ley establece para solucionar la situación o problema que conjuraron a esta.

¹² Sobre este tema, desde una perspectiva politológica, ver particularmente: Mario Ricardo Maurich “Decretismo y democracia en perspectiva comparada: Argentina, Brasil y Perú en los ochenta y noventa”, en Manuel Antonio GARRETÓN y Alfredo Alejandro GUGLIANO (organizadores) *Democracia en las Américas: Desafíos, peligros y expectativas para el siglo XXI*, Pelotas, EDUCAT, 2003. Páginas 177 a 252.

La mayoría de los trabajos politológicos sobre la presidencia de Alfonsín hacen hincapié en los problemas a los que enfrentó dicho gobierno respecto de la oposición sindical, los reclamos castrenses o el buen desempeño legislativo a pesar de la situación de gobierno dividido que duró los cinco años y medio de gobierno, o el contexto que termina en la hiperinflación que termina en la entrega anticipada del gobierno a nuevo presidente justicialista, Carlos Saúl Menem en 1989. Sin embargo, poco y nada se hace referencia al contexto de emergencia pública, salvo honrosas excepciones, muy dispares en su análisis, particularmente algunos estudios demasiado parciales a la hora de responsabilizar a los actores a partir de un estudio con pretensiones de objetividad.

De hecho, esta falta de objetividad sobre los hechos, han causado la desviación de la atención respecto a los antecedentes del estado de excepción o emergencia pública que se comienza a delinear desde el inicio del primer gobierno de la transición.

Aquí nos referiremos particularmente a los cuatro primeros decretos de necesidad y urgencia dictados por Alfonsín entre 1983 y 1985, y los dos decretos de declaración de estado de sitio dictados por el mismo presidente los días 21 y 25 de octubre de 1985. Tomamos en cuenta solo estas dos medidas excepcionales ya que en función de nuestra definición, un estado de emergencia se caracteriza porque su declaración corresponde a algún órgano del estado, en este caso el Poder Ejecutivo Nacional. En los seis decretos, las justificaciones aluden expresamente a razones de orden y seguridad pública, en una u otra forma¹⁴.

Pero, ¿cuál fue la reacción de los intelectuales y estudiosos de la política en ese entonces?, ¿hubo algún tipo de reacción frente al uso de medidas que de acuerdo a la tradición más liberal requiere de la declaración por parte de un órgano distinto al que implementa las medidas para enfrentarla? Esto es lo que abordaremos en el siguiente apartado.

¹³ Ver desde una perspectiva politológica, Mario Daniel Serrafiero, *Exceptocracia. ¿El confín de la democracia? Intervención federal, estado de sitio y decretos de necesidad y urgencia*, LUMIERE, Buenos Aires, 2005.

¹⁴ Para un análisis pormenorizado de los contenidos justificatorios de los mencionados decretos ver, Mario Ricardo Maurich, *La emergencia y la relación gobierno-oposición durante la presidencia de Alfonsín. Un acercamiento a través de los decretos de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo Nacional*, versión corregida del ensayo presentado al Ier. Congreso Nacional de Ciencia Política de la SAAP, "El malestar en la democracia", Huerta Grande, Córdoba, del 4 al 7 de noviembre de 1993.

LOS INTELLECTUALES FRENTE A LA EMERGENCIA (pensando en voz alta, pero parsimoniosamente).

En este apartado expondremos solo un adelanto de lo que al momento de la exposición de este trabajo tendrá una presentación más sistemática y pormenorizada.

Hemos relevado algunas publicaciones especializadas sobre ciencia sociales; otras de derecho y jurisprudenciales; y, en la medida de lo posible algunas colecciones de libros que para la época (entre 1983 y 1985 principalmente), fueron los principales referentes de la intelectualidad que abordaba un análisis que pretendía ser científico sobre los fenómenos políticos. Estamos hablando de la Revista Desarrollo Económico; para el ámbito de lo jurídico, La Ley, El Derecho y Jurisprudencia Argentina; y la colección de libros del Centro Editor de América Latina (CEAL) llamada Biblioteca Política Argentina.

Es interesante hacer notar que los únicos que de manera explícita dieron cuenta de este fenómeno fueron los pensadores del derecho, particularmente los constitucionalistas, y en un segundo lugar algunos administrativistas.

Los especialistas en ciencias sociales e historiadores que publicaban en Desarrollo Económico, estaban interesados en otros temas. Algunos que ya se venían debatiendo desde la década anterior (la modernización, por ejemplo); otros se plantaban frente al desafío de la democracia y sus posibles derroteros. En este último tema, comenzaron a delinarse como temas principales el de los partidos políticos, la competencia partidaria y el sistema de partidos. Y la dinámica institucional entre poderes del estado.

BIBLIOGRAFÍA:

COLLIER, D. Y LEVITSKY, S. (1998) "Democracia con adjetivos. Innovación conceptual en la investigación comparativa" en ÁGORA, Nro. 8, Buenos Aires, Verano.

DE RIZ, L. (1986) "Dilemas del Parlamento actual" en El Parlamento Hoy, Estudios CEDES, Buenos Aires.

(1989) La Argentina de Alfonsín: La renovación de los Partidos y el Parlamento, Documento, CEDES Nro. 19, Buenos Aires

(1994) Radicales y Peronistas: El Congreso Nacional entre 1983 y 1989, CEAL-Inst. de Investigaciones de la Facult. de Cs. Sociales de la UBA, Buenos Aires

MATTELART, A. (2000) Historia de la utopía planetaria. De la ciudad profética a la sociedad global, Paidós Transiciones, Barcelona.

MAURICH, M. (1992) La decisión urgente como única salida a la crisis política en las visiones schmittiana y marxiana-gramsciana, Trabajo Final del Seminario de Investigación sobre Crisis Política, de la Carrera de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA, Buenos Aires, 1992 (versión mimeografiada).

(1993) La emergencia y la relación gobierno-oposición durante la presidencia de Raúl Alfonsín. Un acercamiento a través de los decretos de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo Nacional. Mimeo.

(1998) "Estados de Excepción: El uso de herramientas excepcionales de gobierno más allá de la Constitución", en Hipólito Orlandi (comp.), Las Instituciones Políticas de Gobierno, EUDEBA, Buenos Aires.

(2004) "Decretismo y democracia en perspectiva comparada: Argentina, Brasil y Perú en los ochenta y noventa", en Manuel Antonio GARRETÓN y Alfredo Alejandro GUGLIANO (organizadores) Democracia en las Américas: Desafíos, peligros y expectativas para el siglo XXI, Pelotas, EDUCAT, 2003. Páginas 177 a 252.

MUSTAPIC, A. M. (1984) "Conflictos institucionales durante el primer gobierno radical, 1916-1922" en Desarrollo Económico, Vol. 24, Nro. 93, Buenos Aires, Abril-Junio.

MUSTAPIC, A. M. (1986) "Parlamento: ¿Acuerdo o regla de la mayoría?" en El Parlamento Hoy, Estudios CEDES, Buenos Aires

SAGUES, N. P. (1985) "Los decretos de necesidad y urgencia: derecho comparado y derecho argentino", en La Ley, Tomo 1985-E, Sección Doctrina, Buenos Aires

SAGUES, N. (1985) "El Poder Ejecutivo podría legislar con el tercio de una de las Cámaras del Congreso", en La Ley. Actualidad, diario del 27/08/1985.

SARTORI, G. (1998) La Política. Lógica y Método en las Ciencias Sociales, Fondo de Cultura Económica, México.

SERRAFERO, M. D. (2005) Exceptocracia. ¿El confín de la democracia? Intervención federal, estado de sitio y decretos de necesidad y urgencia, LUMIERE, Buenos Aires.

SCHMITT, C. (1985a) Teología Política, Editorial Struhart & Cía., Buenos Aires.
(1985b) La dictadura, Alianza, Madrid.

TIMASHEFF, N: S. (1961) “El estudio de las teorías sociológicas”, Capítulo I de la Introducción de la Primera Parte de La teoría sociológica, FCE, México.